

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: WYNERT ANDREY RIVERA CHIQUITO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 050014003023 **2021 00420 00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

FIJACIÓN: 18 DE MAYO DE 2023

TRASLADO: TRES (3) DÍAS
Empieza a correr el 19 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M. y vence el 24 DE MAYO DE 2023 a las 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FELIPE VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

**RV: recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia del 25 de abril
Radicado: 23 2021 – 420**

Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 27/04/2023 16:00

Para: Laura Isabel Garcia Lopez <lgarcialo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (507 KB)

recurso wynert vs suramericana.pdf; 2021-00420 wynwer.pdf; 2021-00420 wyner.pdf;

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2021-00420

De: daniel felipe barreneche zapata <daniel.bcheabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 8:28

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia del 25 de abril Radicado: 23 2021 – 420

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO-RECLAMACION DE SEGURO
DEMANDANTE: WYNERT ANDREY RIVERA CHIQUITO CC:1.092.912.451
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (sura)
Nit: 890.903.407-9

**ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra
providencia del día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

--

Daniel Felipe Barreneche

ABOGADO

 **3207519009**

 **2518489**

daniel.bcheabogados@gmail.com

Medellin-Colombia



Libre de virus. www.avg.com



Daniel Felipe Barreneche
ABOGADO

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO-RECLAMACION DE SEGURO
DEMANDANTE: WYNERT ANDREY RIVERA CHIQUITO
CC:1.092.912.451

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (sura)
Nit: 890.903.407-9

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra providencia del día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 23 2021 – 420

DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.261.718, con Tarjeta Profesional No. 265.031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; abogado Obrandobajo el poder conferido por **WYNERT ANDREY RIVERA CHIQUITO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.092.912.451 me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de providencia del día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), en los siguientes términos

Teniendo en cuenta lo expresado por el despacho al manifestar que “Mediante auto del 6 de octubre de 2022, el Despacho profirió auto fijando fecha de audiencia y ordenando el decreto de pruebas conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el 2 de noviembre de 2022, a las 9:00 de la mañana” la providencia emitida por el despacho quedo sin efecto, tanto para el decreto de pruebas como para la fecha de audiencia, encontrándose en efecto suspensivo hasta que se resolviera el recurso interpuesto por la parte demandada, teniendo en cuenta que dicha audiencia nunca se llevó a cabo y su señalamiento no se podía tener en cuenta en esa fecha ni hora por que el recurso para esa fecha no se había resuelto por el superior se tenía que señalar una nueva fecha y hora para la audiencia inicial

Para este togado la audiencia inicial no se señaló toda vez que con dicho recurso de la parte demandada no se podía llevar a cabo dejando dicha fecha acaecida quedo para señalar nuevamente, la audiencia inicial en otro momento, la cual se fijó el “día 11 de abril de 2023 se procedió a darle continuidad al proceso y se procedió a reprogramar nuevamente la diligencia para el 4 de mayo de 2023” con este auto que se reprograma la audiencia inicial y según lo expuesto por el artículo 93 del código general del proceso el señalamiento se realizó el día 11 de abril del 2023



Daniel Felipe Barreneche
ABOGADO

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. En su escrito el despacho lo manifiesta la audiencia inicial se programó el día 11 de abril del 2023 con el auto de esa fecha y se fija para el día 4 de mayo del 2023, pero al día el 9 de noviembre de 2022 fecha de la presentación de la reforma de la demanda no tenía un señalamiento para la audiencia inicial el despacho

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Felipe Barreneche Zapata', written in a cursive style.

DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA

T.P. 265031

CC 71.261.718



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-00420

Asunto: No accede a lo solicitado

De un estudio que se hiciera del presente proceso y en atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora el 12 de abril de 2023, el Despacho encuentra que le asiste la razón al mismo, en cuanto a que el Juzgado omitió darle trámite a la solicitud de reforma a la demanda presentada el 9 de noviembre de 2022 y reprogramó audiencia para el 4 de mayo de 2023, sin tener en cuenta dicha solicitud.

No obstante lo anterior, esta Dependencia judicial encuentra que la solicitud de reforma a la demanda no es precedente por lo que pasará a exponerse:

Mediante auto del 6 de octubre de 2022, el Despacho profirió auto fijando fecha de audiencia y ordenando el decreto de pruebas conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el 2 de noviembre de 2022, a las 9:00 de la mañana.

Inconforme con la decisión, el apoderado judicial de la parte demandada el día 12 de octubre de 2022, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que decretó pruebas. Una vez se surtieron los traslados de Ley, el Despacho por auto del 31 de octubre de 2022, resolvió no reponer el auto de pruebas y concedió el recurso de apelación por ser procedente.

El día 20 de febrero de 2023, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión de este Despacho del 6 de octubre de 2023. Luego, el 11 de abril de 2023 se procedió a darle continuidad al proceso y se procedió a reprogramar nuevamente la diligencia para el 4 de mayo de 2023.

Así las cosas, considera este Despacho que si bien, se omitió darle trámite en su momento a la solicitud de reforma presentada por la parte demandante el 9 de noviembre de 2022, también lo es que, la misma no es procedente, ya que presentó con posterioridad al señalamiento de la audiencia inicial (6 de octubre de 2022), conforme lo establecido en el artículo 93 del C.G.P.

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

Aunado a ello, se precisa que el recurso de reposición que presentó el demandado y que confirmó el Juzgado 22 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, fue con respecto al decreto de pruebas y no con respecto a la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P.

Por lo tanto, no se accede a la solicitud de reforma a la demanda por no cumplirse con el término para su presentación conforme a lo indicado en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ

LG

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 26 de abril de 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 52 fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>Felipe Vargas Jiménez Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Luisa Fernanda Gomez Montoya
Juez
Juzgado Municipal

Civil 023 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2313b21ffadff234703b01f52971d5b1dcb7492bbe7122a1cbd8f28cbd557455**

Documento generado en 25/04/2023 03:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, le informó que mediante auto del 20 de febrero de 2023, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, confirmó la decisión proferida por este Despacho, por medio de la cual CONFIRMÓ el auto que decretó pruebas y negó el desconocimiento de las fotografías. Medellín, 28 de marzo de 2023.

Laura Isabel García L
Oficial Mayor



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-00420

Asunto: reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, siendo la etapa procesal pertinente, a fin de continuar con el trámite normal del proceso, se reprograma la audiencia y se cita a las partes y a sus apoderados o representantes para el día **JUEVES CUATRO (04) DE MAYO del año 2023, a las 9:30 A.M.**, de conformidad a lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P,

Dicha diligencia, se llevará a cabo en los en los mismos términos señalados en el auto que decretó pruebas proferido el 6 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 de abril de 2023 en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° 43 fijados a las 8:00
a.m.
Felipe Vargas Jiménez
Secretario

LG

Firmado Por:
Luisa Fernanda Gomez Montoya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a408d6fd5d3587705fbb34475114c177a46c916445315203c2f6aabadc4fafa**

Documento generado en 11/04/2023 03:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>